



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil quince.

El Suscrito Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones actuando por delegación contenida en resolución administrativa 11/2015 de fecha dos de enero de dos mil quince, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 52 de la Ley del Supervisión del Sistema Financiero **CONSIDERANDO:**

Que han transcurrido los plazos establecidos en los Arts. 64 y 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, sin que se haya interpuesto recurso alguno, en contra de la resolución final dictada a las nueve horas del día quince de abril de dos mil quince, por medio de la que se sancionó a la sociedad **COMPAÑÍA DE ARMAMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el cometimiento de la infracción tipificada y sancionada en el Art. 161 numeral 1 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la cual fue notificada el día diecinueve de mayo de dos mil quince, según consta en acta agregada a fs. 57 del expediente.

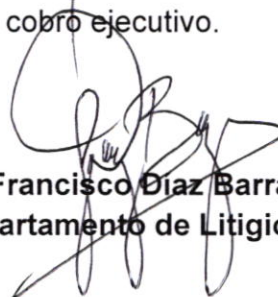
POR TANTO, RESUELVE:

a) **DECLÁRESE FIRME** la resolución final dictada a las nueve horas del día quince de abril de dos mil quince, por medio de la que se sancionó a la sociedad **COMPAÑÍA DE ARMAMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

b) **LÍBRESE** el correspondiente mandamiento de pago a la sociedad **COMPAÑÍA DE ARMAMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

c) **REQUIÉRESE** a la sociedad **COMPAÑÍA DE ARMAMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que remita el comprobante del pago de la multa y recargos moratorios, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** posteriores al pago, de lo contrario se procederá a enviar certificación de la presente resolución a la Fiscalía General de la República para su cobro ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.


Francisco Díaz Barraza
Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones

